



CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Facultad de Fisioterapia y Enfermería

COMISION DE CONVIVENCIA

Borrador de estructura y funcionamiento

M^a Teresa Caramés García.

Coordinadora-secretaria. Comisión de Convivencia

Índice

Exposición de motivos

Capítulo 1. Normativa de convivencia de la Universidad Castilla La Mancha

- a) Ámbito de aplicación
- b) Composición funciones y reglas de funcionamiento de la Comisión de Convivencia.
- c) Mediación como instrumento de resolución de conflictos
- d) Coordinación interorganica
- e) Normas básicas de convivencia
- f) Medidas destinadas a garantizar la inclusión de estudiantes con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo,
- g) Utilización y conservación de los bienes y recursos de la UCLM

Capítulo 2. La mediación como medio alternativo de resolución de conflictos de convivencia.

- a) Principios orientadores
- b) Mecanismo de mediación
- c) Tramitación del mecanismo de mediación (Incluiría la elaboración del esquema del circuito de reclamación que orientará su registro Informe del mecanismo de mediación realizado y custodia de la documentación.

Capítulo 3. Estructura y funcionamiento de la Comisión de Convivencia de la Facultad de Fisioterapia y Enfermería de Toledo.

ANEXOS

- ANEXO 1. Régimen disciplinario del estudiantado de la UCLM
- ANEXO 2. Solicitud del procedimiento de mediación
- ANEXO 3. Tramité de solicitud del mecanismo de mediación.

Exposición de motivos

La Comisión de Convivencia de la Facultad de Fisioterapia y Enfermería de Toledo surge como nueva propuesta, dentro de la línea estratégica de *Gestión Económica y Comunicación* del programa electoral propuesto por nuestro nuevo decano de facultad, el profesor Juan Manuel Carmona Torres.

La Comisión de Convivencia tendrá entre sus funciones:

- Ser un espacio de confianza, escucha y acción ante conflictos de convivencia que puedan surgir, tanto en el aula como en entornos de prácticas externas.
- Atender posibles conductas del estudiantado y del profesorado que resulten poco éticas o contrarias al principio de respeto y protección de la comunidad universitaria.
- Ofrecer un canal claro, accesible y seguro de mediación para quienes se vean afectados por situaciones que habitualmente quedan silenciadas, pese a ser ampliamente conocidas.

Esta comisión se basa en la resolución 28/06/2023 por la que se publican las Normas de Convivencia de la Universidad de Castilla La Mancha a cuyo amparo actuará con garantías de confidencialidad. Sus conclusiones podrán derivar en actuaciones concretas por parte de la Dirección, que ejercerá su autoridad cuando sea necesario para preservar un entorno académico sano y respetuoso.

Se implementará como mecanismo alternativo de resolución de conflictos de convivencia la mediación formal, como medio de resolución de los conflictos de convivencia, alternativo y preferente a los procedimientos sancionadores, con el apoyo del Instituto de Resolución de Conflictos de la UCLM.

Capítulo 1. Normativa de convivencia de la Universidad Castilla La Mancha¹

a) **Ámbito subjetivo de aplicación (Art.2):**

El presente Reglamento se aplicará:

- Personal docente e investigador, personal investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, cualquiera que sea la vinculación jurídica de dicho personal con la UCLM.
- Estudiantes, cualquiera que sea la naturaleza de los estudios que cursen en la UCLM.
- Quienes sin pertenecer a la comunidad universitaria lleven a cabo cualquier actividad, académica o no, debidamente autorizada, ejecute obras, realice suministros o preste servicios dentro de las instalaciones de la UCLM.

b) **Ámbito espacial de aplicación (Art.3):**

El presente Reglamento se aplicará:

- En todos los espacios universitarios físicos, plataformas y aplicaciones electrónicas de la UCLM y en aquellos otros lugares donde se lleven a cabo actividades académicas que se encuentren debidamente autorizadas-
- Fuera de los recintos de la UCLM, siempre que la situación se produzca en el marco de una actividad organizada por la UCLM o esté vinculada con una relación laboral o educativa contraída con la UCLM.

c) **Definiciones (Art.4):**

Dentro del presente Reglamento se recogen las siguientes definiciones operativas:

- *Normas de Convivencia*: aquellas bases que favorecen y estimulan el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas.

¹ Diario Oficial CLM. 6 julio 2023: Resolución de 28/06/2023, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publican las normas de convivencia de la Universidad de Castilla-La Mancha. [2023/5857]

- Conflicto de Convivencia: situación que afecta negativamente a las relaciones entre las personas integrantes de los diferentes sectores de la comunidad universitaria o a las diferentes formas de interrelación que se dan entre ellos, y que afecta a los principios de democracia, igualdad y no discriminación, tolerancia, respeto a la dignidad de las personas y no violencia.
- Mediación: medio alternativo de resolución de conflictos de carácter autocompositivo y voluntario en el que, a través del diálogo activo, deliberativo y respetuoso, asistido y gestionado por una persona mediadora, a través del que las partes de un conflicto de convivencia en el ámbito universitario intentan llegar a un acuerdo para su solución, desarrollado en los términos de esta normativa. Con carácter general, la mediación será externa a los procedimientos sancionadores y se articulará a través del mecanismo de mediación regulado por la presente norma con el apoyo y asesoramiento del Instituto de Resolución de Conflictos de la Universidad de Castilla La Mancha.

d) Coordinación interorganica (Art.5):

- Todas las comisiones de la FFE de Toledo con competencias en materias relacionadas con el objeto de este Reglamento de Convivencia, como las comisiones de Calidad y de Igualdad, así como todas las unidades administrativas cuyas funciones incidan sobre aspectos de competencia de la Comisión de Convivencia, deberán ejercer estas de manera coordinada.
- Las políticas y actuaciones de la UCLM estarán orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de violencia, discriminación o acoso discriminatorio, sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o ciberacoso. Así, en lo referente a *Promoción de la igualdad y lucha contra la violencia, la discriminación o el acoso dentro de la UCLM* (Contenidos y cometido de la Comisión de Igualdad) desde la comisión de convivencia se

promoverá en el ámbito de todas sus actuaciones el respeto a la igualdad, la tolerancia y la diversidad. Ante una posible situación de acoso se activará el Protocolo² para prevenir, detectar y actuar ante el acoso aplicándose las medidas que correspondan según indicaciones de la Comisión de Igualdad. Medidas similares podrán aplicarse, en su caso, en supuestos de violencia o discriminación.

- Sin perjuicio de la posibilidad de dirigirse a la Comisión de Convivencia, cuando un miembro de la comunidad universitaria aprecie la posibilidad de verse involucrado en un conflicto de convivencia, lo pondrá en conocimiento del cargo académico o de representación más próximo, quien, en caso de resultar competente, realizará las actuaciones pertinentes para tratar de solventarlo en una primera instancia o, en otro caso, informará al interesado de las vías de resolución disponibles, así a como a la dirección del centro.
- Planteado un conflicto de convivencia, las partes no podrán acogerse simultáneamente a las fórmulas de mediación reguladas en la presente Normativa y a las actuaciones de mediación y conciliación que realice la Defensoría Universitaria.

e) Normas básicas de convivencia (Art.6):

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Normativa:

- Tienen el derecho a recibir y el deber de mantener una actitud de respeto en su relación con el resto de los miembros de la comunidad universitaria en las actividades docentes, académicas, culturales, deportivas, lúdicas, administrativas, laborales y de prestación de servicio, o de cualquier otro tipo, en las que participen.

² Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la UCLM: <https://www.uclm.es/-/media/Files/Normativas/ML049-ProtocoloAcoso-2016.ashx>; <https://www.uclm.es/misiones/laucm/institucional/igualdad/protocolos>

- Se comprometerán a no convertir la crítica legítima en ofensa contra la institución universitaria, ni contra sus miembros, sin perjuicio del ejercicio del derecho de libertad de expresión, cualquiera que sea el medio en que se realice, incluidas las redes sociales.
 - Se abstendrán de realizar actos que impidan o dificulten la normal prestación del servicio por afectar a la docencia, la investigación, el estudio, la gestión administrativa, la representación estudiantil, la celebración de actos académicos o el desarrollo de procesos electorales, todo ello sin perjuicio del ejercicio legítimo de los derechos constitucional y legalmente reconocidos.
 - Realizarán un uso adecuado de los servicios tecnológicos, sistemas de información y equipos informáticos de la universidad, conforme se establece en la normativa de seguridad sobre la utilización de los sistemas de información y recursos informáticos, evitando realizar cualquier uso de estos que suponga vulnerar la legalidad o los derechos e intereses de la universidad o de terceros.
 - Respetarán los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos realizados por los demás miembros de la comunidad universitaria o por terceros, absteniéndose de cometer cualquier tipo de plagio o manipulación.
 - Evitarán el uso abusivo de los medios de resolución de conflictos; en especial, se abstendrán de cursar peticiones de actuación simultáneas a distintos órganos competentes.
- f) Medidas destinadas a garantizar la inclusión de estudiantes con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo (Art.11):**
- Se adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad o necesidades educativas especiales pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptada, en igualdad con el resto del estudiantado.

g) Utilización y conservación de los bienes y recursos de la UCLM (Art.12):

- Todos los bienes y recursos que integran el patrimonio de la UCLM se destinarán al cumplimiento de las funciones de servicio público que tienen atribuidas.
- Solo podrán utilizarse las instalaciones de la UCLM para fines distintos a los anteriores cuando este uso no afecte al desarrollo normal de las actividades académicas, debiendo observarse en todo caso lo que se establezca en la normativa universitaria que resulte de aplicación.
- Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen el deber de cuidar y usar correctamente las instalaciones, bienes y equipos de la UCLM y de sus entidades concesionarias, así como el de hacer un uso racional del agua, la energía, las comunicaciones, y el resto de sus recursos.
- Está permitida la colocación de anuncios dentro de la UCLM en los tabloneros específicamente habilitados a dicho fin, siempre que su contenido guarde relación con la actividad y los fines propios de la universidad, previa autorización de la persona titular de los Decanatos o Direcciones de Centro.
- Los equipos y medios informáticos que la UCLM pone a disposición de su personal y estudiantes solo se podrán utilizar para la finalidad para la que fueron destinados, debiéndose garantizar su conservación en todo el periodo de tiempo en que cada persona los esté usando.

h) Normas básicas de convivencia durante las actividades docentes (Art.13)

Dentro del presente apartado, se entiende por *actividad docente*, entre otras, las sesiones en el aula, laboratorio, tutorías y revisión de exámenes. Como normas básicas de convivencia durante el desarrollo de las actividades docentes el presente artículo recoge las siguientes:

- Solo tendrá derecho a asistir a las actividades docentes vinculadas a una asignatura el estudiantado matriculado en ella o vinculado a la misma mediante algún programa de la UCLM.
- Durante las actividades docentes deberán silenciarse los dispositivos electrónicos, sin que su uso pueda perturbar el normal desarrollo de la actividad docente.
- Se respetará el horario de finalización y comienzo de las clases establecido por cada centro y se evitará que el ruido en el exterior de las aulas producido por los miembros de la comunidad universitaria dificulte el normal desarrollo de las actividades docentes.
- No se permitirá hacer fotografías ni grabaciones de audio o vídeo durante ningún tipo de actividad docente, salvo consentimiento expreso del profesorado responsable de la actividad y de quienes puedan ser objeto de la fotografía o grabación.
- No obstante, lo establecido en el apartado anterior, la grabación de las actividades docentes no requerirá consentimiento de las personas afectadas en los siguientes supuestos:
 - o Cuando así lo prevea expresamente el Reglamento de Evaluación del Estudiante de la UCLM.
 - o Cuando la grabación de la sesión se lleve a cabo por el personal docente, siempre que sea conveniente para el ejercicio de la función educativa, especialmente en entornos de docencia virtual, con pleno respecto en todo caso a los principios relativos al tratamiento de los datos personales establecidos en la normativa de protección de datos.

i) Símbolos, emblemas e imagen institucional de la UCLM

- Los miembros de la comunidad universitaria deberán respetar los símbolos y emblemas de la Universidad que constituyen la imagen de la institución universitaria.
- Solo podrán utilizarse símbolos y emblemas de acuerdo con lo establecido en la correspondiente normativa, sin que pueda hacerse un uso indebido de ellas para actividades personales.
- Los miembros de la comunidad universitaria contribuirán a mantener el prestigio, la dignidad y la reputación de la institución de la que forman parte, evitando conductas o actitudes que puedan perjudicar la confianza depositada en la UCLM. En el uso de las redes y en toda presencia pública respetarán los principios y valores del Código Ético de la UCLM y distinguirán de manera clara su posición particular de la propia de la institución.

j) Ética de la investigación (Art.15):

- La Universidad de Castilla-La Mancha garantizará la libertad de investigación de su personal docente e investigador y de su personal investigador. La investigación es un derecho y un deber del profesorado de la Universidad de Castilla-La Mancha que ejercerán sin más límites que los establecidos en la Constitución, en las leyes y los derivados de la organización de la investigación en la universidad.
- La actividad investigadora se realizará observando las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos correspondientes a cada una de las disciplinas científicas y a las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos, incluyendo el Código de Buenas Prácticas Científicas de la UCLM.

- No podrán iniciarse aquellas actividades de investigación que por su naturaleza precisen de informe favorable de alguno de los comités de ética científica sin la previa obtención de dicho informe.
- En sus resultados de investigación, el personal docente e investigador y el personal investigador hará mención expresa al centro de la UCLM al que se encuentre adscrito.

k) Funciones (Art.17):

La Comisión de Convivencia de la Facultad de Fisioterapia y Enfermería de Toledo, según la presente normativa tendría reconocidas las siguientes funciones:

- Canalizar las consultas e iniciativas del estudiantado, el personal docente e investigador, personal investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios para la mejora de la convivencia, y formular propuestas.
- Promover la utilización de la mediación para intentar dar respuesta a los conflictos que pudieran plantearse entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al mismo o diferente sector, por la vulneración de las Normas de Convivencia, sin perjuicio de las competencias en materia de prevención de riesgos psicosociales de los órganos de salud y seguridad en el trabajo y de las funciones de la Defensoría Universitaria en este ámbito.
- Comunicar a la Inspección de Servicios los hechos que pudieran constituir infracciones de conformidad con el régimen disciplinario que resulte aplicable en cada caso.
- Poner en conocimiento de la Defensoría Universitaria las actuaciones que puedan constituir una situación de acoso en los términos establecidos en el Protocolo para prevenir, detectar y actuar ante el acoso en la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Proponer a las partes la persona mediadora en los supuestos de mediación.

- Hacer el seguimiento de los acuerdos de mediación.
- Proponer el catálogo de medidas de carácter educativo y recuperador que la Universidad podrá aplicar en sustitución de la sanción por la comisión de una falta grave cuando se den las condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.
- Proponer, a petición del instructor de un procedimiento disciplinario incoado frente a estudiantes por la comisión de una falta grave, la medida sustitutiva de carácter educativo y recuperador más adecuada.
- Informar a las partes de un conflicto de convivencia de la posibilidad de acogerse a la actividad de mediación y conciliación de la Defensoría Universitaria.
- Elaborar una memoria anual sobre la actividad desarrollada, en la que constará, al menos, el número y tipo de solicitudes presentadas, las rechazadas y sus causas, así como las que fueron objeto de mediación, con el resultado obtenido.

Capítulo 2. La mediación como medio alternativo de resolución de conflictos de convivencia.

La mediación será el medio de resolución de los conflictos de convivencia de carácter intersubjetivo preferente y alternativo, al inicio de un procedimiento sancionador.

Quedan excluidos del recurso a la mediación los supuestos que pudieran involucrar situaciones de acoso sexual, o por razón de sexo o de violencia de género, fraude académico o deterioro del patrimonio de la UCLM.

a) Principios orientadores (Art.20):

- La mediación se ajustará a los principios de voluntariedad, confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, prevención y prohibición de represalias, flexibilidad, calidad y transparencia.

- De conformidad con el *principio de voluntariedad*, se garantizará que las partes involucradas en un conflicto sean quienes, de manera libre e informada, otorguen su consentimiento para el inicio del mecanismo o procedimiento de mediación y, en su caso, decidan su terminación en cualquier momento de su desarrollo.
- En virtud del *principio de confidencialidad*, se garantizará a las partes que se mantendrá la reserva de la información objeto del mecanismo o procedimiento de mediación y que las personas mediadoras no podrán revelar la información relacionada con el mismo, salvo consentimiento expreso de las partes o cuando ello viniera impuesto por otra norma legal aplicable, o por resolución judicial penal.
- De acuerdo con el *principio de equidad*, se velará por el mantenimiento del equilibrio entre las partes, disponiendo todas ellas de las mismas posibilidades e instrumentos de actuación dentro del procedimiento.
- En virtud del *principio de imparcialidad*, se deberá garantizar que la persona mediadora del mecanismo o procedimiento de mediación no tiene conflicto de intereses respecto de alguna de ellas, ni respecto del objeto del conflicto.
- De acuerdo con los *principios de buena fe y respeto mutuo*, las partes actuarán de manera colaborativa y mantendrán la adecuada deferencia entre ellas y hacia la persona mediadora.
- Según el *principio de prevención y prohibición de represalias*, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y evitar todo tipo de represalias respecto de las personas involucradas en el conflicto.
- Según el *principio de flexibilidad*, en el caso de los medios alternativos de solución de los conflictos de convivencia, el procedimiento deberá adaptarse a las circunstancias concretas del caso, y de las partes involucradas en el conflicto.
- Se garantizará a las partes, asimismo, la transparencia y el acceso a las actuaciones a lo largo de todo el procedimiento.

b) Personas mediadoras (Art.21):

- Podrá actuar como persona mediadora en todos los procedimientos previstos en estas Normas de Convivencia toda tercera persona independiente, con formación especializada, que pertenezca preferentemente a la comunidad de

esta universidad y que hayan recibido el correspondiente nombramiento por parte del rector o rectora. En nuestro caso delegamos este cometido a las indicaciones facilitadas por la Comisión General de Convivencia de la UCLM y el Instituto de Resolución de Conflictos de la UCLM.

c) Mecanismo de mediación (Art.22: Iniciación)

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Normativa y los órganos con competencias en la materia podrán poner en conocimiento de la comisión de convivencia situaciones que supongan un conflicto de convivencia.
- Las comunicaciones se realizarán a través de los medios electrónicos que se establezca y expondrán con claridad la petición de acogerse al mecanismo de mediación, el objeto del conflicto y las partes que puedan estar involucradas.
- La comisión de convivencia valorará la naturaleza de la situación en atención a la situación planteada, remitiendo las actuaciones a los órganos correspondientes, junto con su informe, en los casos en que, a resultas de lo expuesto, la comisión considere pertinente la intervención de otros órganos universitarios, o derivará a las partes hacia el mecanismo de mediación establecido por la Comisión General de Convivencia de la UCLM.
- Una vez verificada la procedencia del mecanismo de mediación, la Comisión General de Convivencia propondrá a las partes, una persona que les asista como mediadora. No planteándose objeciones por las partes, la Comisión designará a la persona mediadora. Si hubiese alguna oposición a la persona mediadora propuesta, la Comisión de Convivencia podrá proponer una diferente si aprecia la existencia de algún conflicto de intereses con la anterior o dará por finalizado el mecanismo de mediación si considera que no hay voluntad de llegar a ningún acuerdo por alguna de las partes.
- La persona mediadora que haya sido designada suscribirá un compromiso de confidencialidad en relación con la identidad de las partes, el objeto y el resultado de la mediación.

d) Tramitación del mecanismo de mediación (Art.23)

- El mecanismo de mediación se iniciará con una *sesión constitutiva* de carácter informativo, que será convocada por la persona mediadora y en la

que también estarán presentes las partes. En esta sesión, se identificará a las partes del conflicto, a la persona mediadora, se informará a estas del objeto y funcionamiento de la mediación, se determinarán los elementos de la controversia, se recogerá el consentimiento expreso de las partes a acogerse al mecanismo de mediación y se acordará el calendario de actuaciones, así como la forma en que se desarrollarán las sesiones y el lugar y las fechas en que se celebrarán. El acta de la sesión constitutiva que levante la persona mediadora será firmada por todos los presentes y se conservará por la Comisión General de Convivencia UCLM.

- El mecanismo de mediación podrá finalizar por haberse alcanzado un acuerdo entre las partes que resuelva el conflicto, por desistimiento de todas o alguna de las partes, por el transcurso del plazo máximo, o por informe motivado de la persona mediadora expresivo de que las posiciones de las partes son irreconciliables.

- Se levantará acta final del procedimiento que expresará el acuerdo total o parcial alcanzado por las partes o, en otro caso, la conclusión sin acuerdo. El acta final será firmada por las partes y por la persona mediadora y se remitirá junto a las actas de las sesiones que se hayan celebrado a la comisión de convivencia del centro para su inclusión en el **expediente**. Si cualquiera de las partes se negara a firmar el acta final el mediador dejará constancia en la misma de esta circunstancia.

- La duración máxima del mecanismo no podrá exceder de dos meses, a contar desde la fecha de la celebración de la sesión constitutiva prorrogables con carácter excepcional, y por acuerdo de las partes por un mes adicional.

e) Acuerdos de mediación (Art. 24)

- El acuerdo total o parcial que alcancen las partes como resultado del mecanismo de mediación será confidencial, deberá hacerse constar por escrito y ser firmado por las partes, quienes conservarán cada una un ejemplar.

- El acuerdo firmado por las partes se trasladará a la Comisión General de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento de su cumplimiento. En caso de incumplimiento podrá proponer a los órganos que estime competentes las medidas que considere necesarias para garantizar su efectividad.

f) Conservación de la documentación (Art. 25)

- Los expedientes de los mecanismos de mediación serán custodiados por Secretaría General, garantizando su carácter confidencial.

Capítulo 3. Estructura y funcionamiento de la Comisión de Convivencia de la Facultad de Fisioterapia y Enfermería de Toledo.

La comisión de convivencia de la FFE de Toledo se encuentra estructurada según propuesta del nuevo equipo directivo de la facultad del siguiente modo:

- **Presidente:** D. José Alberto Laredo Aguilera
- **Coordinación y secretaría:** D^a M^a Teresa Caramés García
- **Profesorado:**
 - D. Javier Merino Andrés (G. Fisioterapia)
 - D^a Ana M^a Onate Figuérez (G. Fisioterapia)
 - D^a M^a Idoia Ugarte Gurrutxaga (G. Enfermería)
- **Estudiantes:**
 - D^a Luna M^a García Almagro (G. Enfermería)
 - D. Álvaro Bautista García de la Torre (G. Fisioterapia)
- **PTGAS:**
 - D. Moisés Jiménez López-Rey



CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Facultad de Fisioterapia y Enfermería

ANEXOS

ANEXO 1. Régimen disciplinario estudiantado de la UCLM

Régimen disciplinario 1/3

Para personas matriculadas en la UCLM, incluyendo programas movilidad

Faltas leves:

- > Acceder a instalaciones sin autorización
- > Utilizar servicios universitarios incumpliendo requisitos establecidos
- > Deteriorar patrimonio de la UCLM



→ Amonestación privada

Faltas graves:

- > Apoderarse indebidamente del contenido de pruebas
- > Deterioro grave del patrimonio
- > Impedir normal celebración de actividades universitarias
- > Fraude académico grave
- > Uso indebido de contenidos con propiedad intelectual
- > Acceder sin autorización a sistemas informáticos UCLM



- Expulsión de la UCLM de hasta un mes
- Pérdida de derecho a convocatoria de examen

Faltas muy graves:

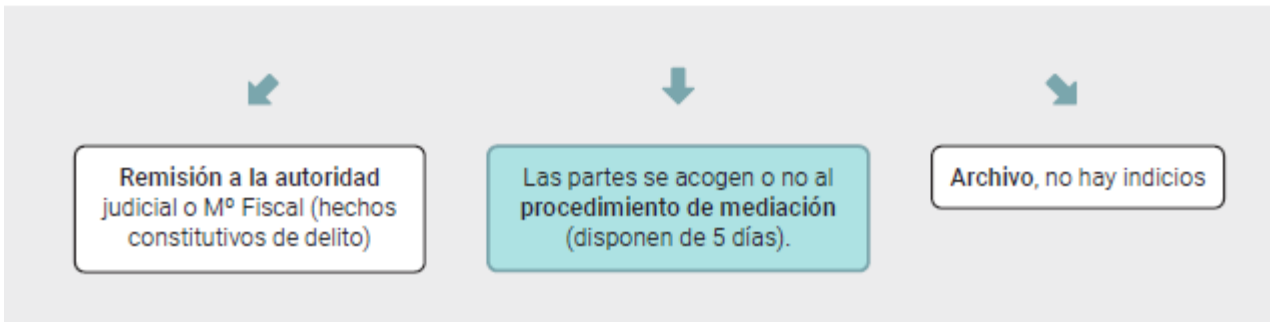
- > Novatadas
- > Violencia grave
- > Acoso sexual/por sexo
- > Discriminación
- > Falsificación documentos
- > Destrucción patrimonio histórico
- > Plagio o fraude académico* muy grave
- > Impedir normal desarrollo de elecciones universitarias
- > Suplantación de personalidad



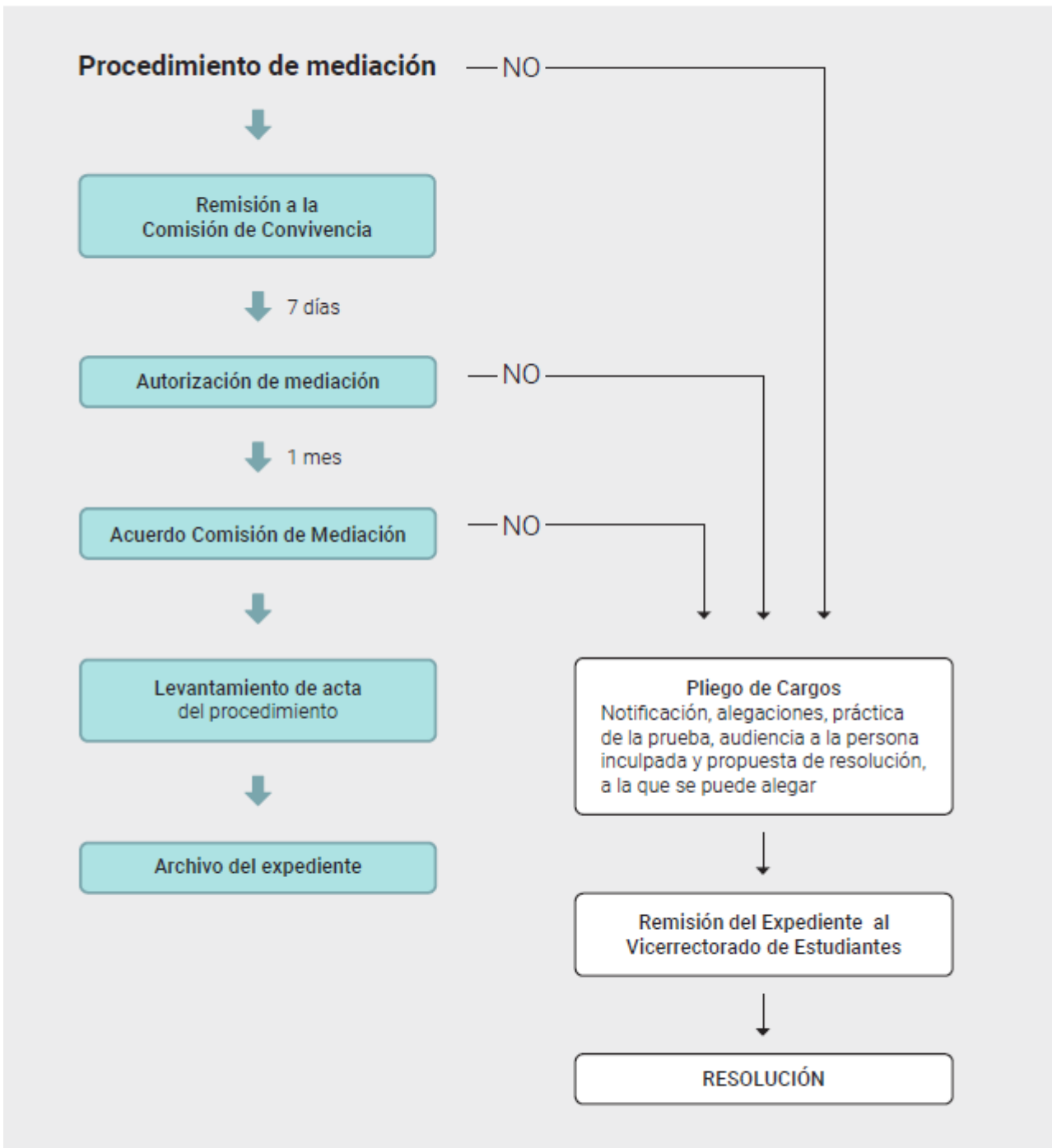
- Expulsión de la UCLM entre dos meses y tres años
- Pérdida parcial de derechos de matrícula durante un semestre o curso académico
- Suspensión de la expedición de título
- Indemnización a la UCLM

Régimen disciplinario 2/3

El Rector tiene delegadas las competencias académicas de instrucción de expedientes en el Vicerrectorado de Estudiantes, excepto la imposición de sanción por falta muy grave (D.O.C.M. DE 5/03/2021)



Régimen disciplinario 3/3



Más información:
Reglamento del Régimen Disciplinario del Estudiantado
<https://e.uclm.es/servicios/doc/?id=UCLMDOCID 12 8006p>



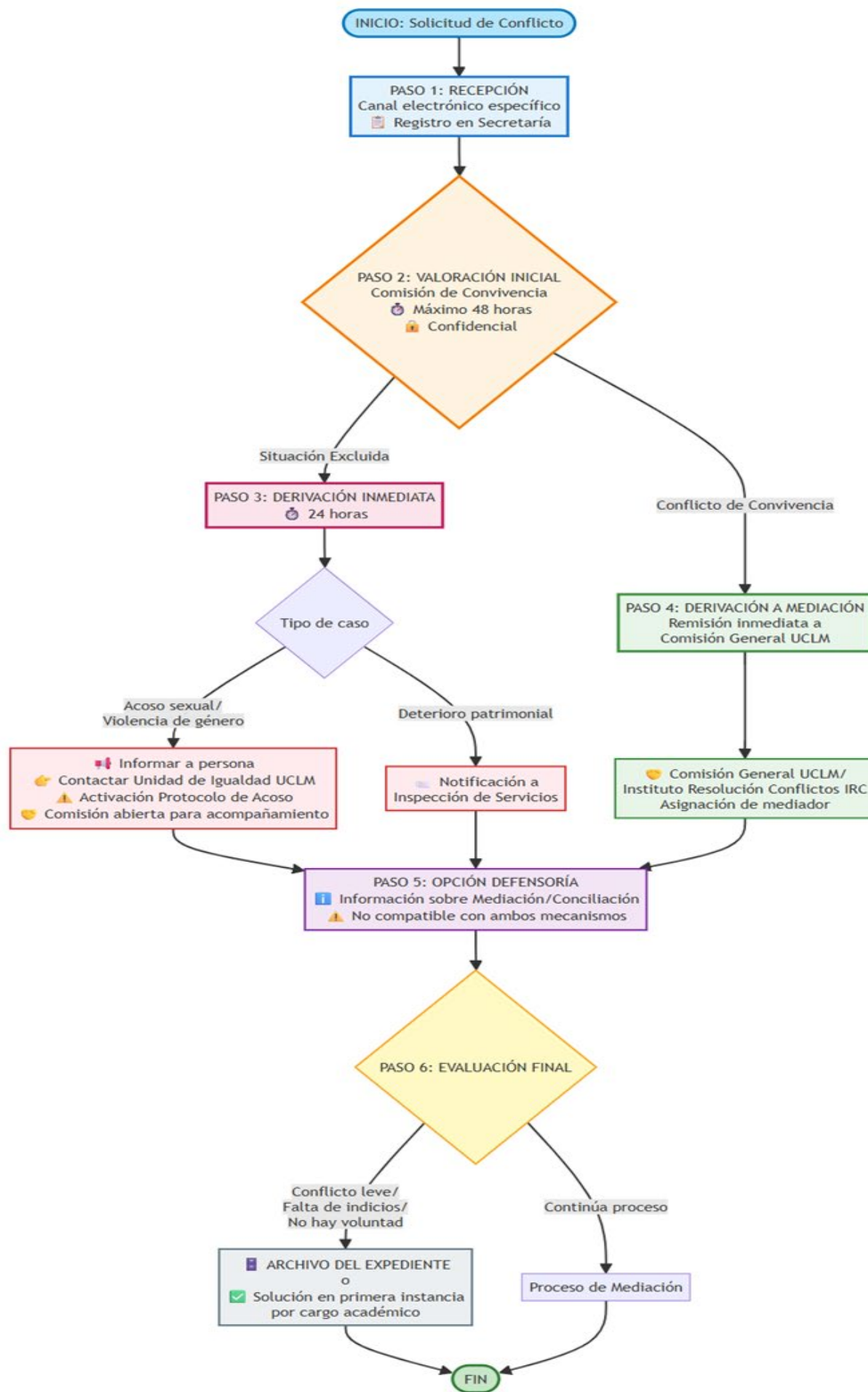
Universidad de
Castilla-La Mancha

ANEXO 2. SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Ante la detección de una situación de conflicto de convivencia el procedimiento a seguir para solicitar un procedimiento de mediación entre las partes será el siguientes:

1. Registro y presentación de los hechos que motivan el conflicto entre las partes afectadas, junto a la solicitud del mecanismo de mediación, dirigido a la secretaria de la Comisión de Convivencia de centro.
2. Desde la *secretaria de la comisión* se informará a la dirección del centro de los hechos, para posteriormente remitir a la *Comisión General de Convivencia de la UCLM* el caso y facilitar la gestión de la solicitud del proceso de mediación que se estime oportuno, a través del *Instituto de Resolución de Conflictos de la UCLM*, instancia desde la cual se asignará a la persona mediadora para ponerse en contacto con las partes solicitantes de dicho procedimiento y agendar un primer encuentro de carácter informativo.
3. Una vez realizado dicho encuentro informativo, y aceptado por las partes, se procedería al desarrollo de dicho procedimiento de mediación, tal como queda recogido en la Normativa de Convivencia de la UCLM vigente.

ANEXO 2: Solicitud del Procedimiento de Mediación: Circuito Operativo



ANEXO 3.**PROTOCOLO A SEGUIR PARA LA ELIMINACIÓN DE MATERIAL³****· EQUIPOS/MATERIAL INFORMÁTICO:**

- Informar al administrador de centro del número de inventario del equipo (en caso de que lo tenga) para que tramite su baja del inventario.
- Una vez dado de baja el equipo, realizar un CAU a la unidad de servicios (traslado de material o mobiliario) para que lo retiren al punto limpio.
- En caso de que sea un bien no inventariable, (CD, Hardware, etc.) hacer directamente el CAU para que se retire al punto limpio.

· PAPEL, REVISTAS/LIBROS, ETC GENERAL (NO SUJETO A MATERIAL SENSIBLE POR PROTECCION DE DATOS):

- Depositar el material en cajas de cartón o similar y realizar un CAU a la unidad de servicios, indicando donde está localizado (Edificio y número de despacho) dicho material e identificarlo como tal, para que se retire al contenedor de reciclaje.

· DOCUMENTACION SUJETA A PROTECCION DE DATOS (FACTURAS, EXÁMENES, DOCUMENTACION DONDE SE REFLEJEN DATOS PERSONALES, TFG ´S, ETC).

- Se pueden depositar en los contenedores destinados para tal fin, localizados en el vestíbulo del edificio Sabatini (2) y planta alta Edificio 6 (1).
IMPORTANTE, NO DEPOSITAR en dichos contenedores plásticos, alambres (de las encuadernaciones) revistas, etc.
- Se pueden destruir en las diferentes destructoras de cada centro/facultad.
- Se pueden dejar también, en el caso que estén los contenedores llenos, en cajas que suministrará el servicio de limpieza de campus, sin plásticos, alambres, etc. para que se precinten, y se realice CAU solicitando la retirada. Dichas cajas se las llevará el servicio de limpieza de campus a la empresa que se encarga de su destrucción.

· MOBILIARIO, ENSERES, ETC.

- Enviar un CAU a la unidad de servicio, indicando su localización para que se retiren al punto limpio en caso de no estar inventariados.
- Enseres, mobiliarios inventariados, informar al administrador para su baja del inventario, una vez dado de baja, poner un CAU a la unidad de servicios para su retirada.

³ Facilitado por Morales Cepeda, MA. Técnico responsable de edificio. Vicerrectorado de Toledo. Campus Fábrica de Armas.